



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Patricia Elena Gaviria.
Demandados	Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo. Iván Rodríguez Jaramillo. Inversiones Quinta Rueda Ltda. Sembrío S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-266
Auto interlocutorio	226
Asunto	Admite demanda.

Cumplidos los requisitos exigidos en auto anterior, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de los demandados.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas así: al señor Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo en nombre propio y en representación de Sembrío S.A.S., y a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se tendrá por notificados a partir de la notificación por estados de este auto; al señor Iván Rodríguez Jaramillo, y a Inversiones Quinta Rueda Ltda., se notificará al correo electrónico (ivanrodriguezrr@hotmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Catalina Toro Gómez para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Patricia Elena Gaviria, contra Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Iván Rodríguez Jaramillo, Sembrío S.A.S., Inversiones Quinta Rueda Ltda., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente estas últimas por los señores Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Iván Rodríguez Jaramillo, y el doctor Jaime Dussán Calderón, respectivamente, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Tener por notificados al señor Luis Alfonso Rodríguez Jaramillo, Sembrío S.A.S., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a partir de la notificación por estados del presente auto.

Tercero. Notificar al señor Iván Rodríguez Jaramillo, y a Inversiones Quinta Rueda Ltda., al correo electrónico (ivanrodriguezrr@hotmail.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente al señor Iván Rodríguez Jaramillo, y a Inversiones Quinta Rueda Ltda., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2019-662, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Reconocer personería a la doctora Catalina Toro Gómez, identificada con CC. 32.183.706 y portadora de la TP. 149.178 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 09 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
